

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25134 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1987, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por concurso libre de plazas de personal sanitario en Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 26 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 31) modificada por la de 8 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria por el procedimiento de concurso libre.

La Secretaría General de Asistencia Sanitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1943/1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) y Orden de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), y en cumplimiento de la normativa antes citada, ha resuelto:

Primero.—Anunciar que por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife de la Comunidad Autónoma de Canarias, se convocan para su provisión por concurso libre en Equipos de Atención Primaria de dicha Comunidad Autónoma, las siguientes plazas:

Las Palmas

Medicina general: 28 plazas.
Pediatria-Puericultura: 14 plazas.
Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipos: 24 plazas.
Auxiliares de Enfermería: Cuatro plazas.

Santa Cruz de Tenerife

Medicina general: 38 plazas.
Pediatria-Puericultura: 15 plazas.
Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipos: 60 plazas.
Auxiliares de Enfermería: Tres plazas.

Segundo.—La convocatoria de estas plazas se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 1987.—El Secretario general de Asistencia Sanitaria, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Imos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

UNIVERSIDADES

25135 *RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se anuncia convocatoria del concurso-oposición para acceder a nueve plazas de la plantilla laboral de la Universidad.*

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 del Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, este Rectorado acuerda convocar concurso-oposición para acceder a las plazas en la plantilla de personal laboral de la Universidad, acogidas al Convenio Colectivo Laboral de Universidades Estatales, que a continuación se relacionan:

Una plaza de Analista de Sistemas (Grupo I).
Una plaza de Programador (Grupo II).
Una plaza de Telefonista (Grupo VI).
Una plaza de Limpiadora (Grupo VII).
Una plaza de Ordenanza (Grupo VII).
Cuatro plazas de Mozo de Servicio (Grupo VII).

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en su solicitud, cuyo modelo se acompaña a las

bases de la convocatoria, que se dirigirán a la excelentísima señora Rectora magnífica de la UNED, y se presentarán en el Registro General de la Universidad, Ciudad Universitaria, sin número, Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases del presente concurso-oposición serán expuestas en los tablones de anuncios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Madrid, 31 de julio de 1987.—La Rectora, Elisa Pérez Vera.

25136 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad (integración y acceso libre).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma 70/1985, de marzo, y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1 Doce plazas por el turno de integración previsto en la disposición transitoria novena de los Estatutos de esta Universidad.

1.1.2 Cuatro plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatutos de la Universidad, y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.3 Las plazas vacantes sin cubrir de las reservadas al sistema de integración se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de integración finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.5 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados, según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de integración tendrán en todo caso preferencia sobre los aprobados provenientes del sistema general de acceso libre.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso-oposición, para los aspirantes provenientes del sistema de integración.

b) Oposición, para los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre.

1.7 Sistema de integración.

1.7.1 Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como su historia profesional en la Administración y los cursos de promoción superados. El factor de antigüedad se valorará hasta un 20 por 100 de la puntuación máxima total del concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación no podrá exceder del 40 por 100.

La valoración de la fase oposición será del 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.8 Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios.

1.8.1 Primer ejercicio: Desarrollo escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos de un «test» de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como anexo de esta Resolución.

1.8.2 Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase I: Redacción de los sistemas bibliográficos de cuatro impresos modernos, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente en castellano y otro en euskera, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Dirección General del Libro y Bibliotecas, Madrid, 1985).

b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamiento existentes.

c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las «Reglas de Catalogación», las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que están escritas las obras sobre las que se va a trabajar.

Fase II: Redacción de la ficha catalográfica de un documento de los siglos XVII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal. Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.8.3 Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán: Francés, inglés o euskera. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de una hora.

1.9 Las pruebas selectivas para el turno de integración se celebrarán en el plazo mínimo de dos meses y máximo de tres meses. Para el turno libre, el plazo será de tres meses mínimo y cinco máximo. En ambos casos se computará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.10 Sistema de acceso libre.

La oposición para el sistema de acceso libre estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros. La realización de los ejercicios se hará, indistintamente, en euskera o castellano, a elección del opositor.

1.10.1 Primer ejercicio: Desarrollado por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas. Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita.

1.10.2 Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase I: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente en castellano y otro en euskera, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Dirección General del Libro y Bibliotecas, Madrid, 1985).

b) Encabezamientos de materia, que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las «Reglas de Catalogación», las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II: Redacción de la ficha catalográfica de un documento de los siglos XVII a XX.

Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal. Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.10.3 Tercer ejercicio: Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo relativo a archivos o bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con la ayuda de diccionario.

1.10.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal, en euskera, francés o inglés, distinto del idioma elegido para el tercer ejercicio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de una hora.

1.11 Las pruebas selectivas se realizarán para el turno de integración, en un plazo mínimo de sesenta días y máximo de noventa. Para el turno libre, en el plazo mínimo de tres meses y máximo de cinco meses, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

1.12 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

1.13 El Presidente adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad reservadas a integración, habrán de pertenecer a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia y prestar servicios con carácter definitivo en la Universidad convocante en la fecha de esta Resolución.

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, y en el Rectorado de la Universidad del País Vasco/EHU.

3.2 En el recuadro referente a «Forma de acceso» de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre. Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente.

b) Integración. Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

3.3 En el recuadro correspondiente de la instancia, deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos o Escalas indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 Asimismo, se hará constar el idioma o idiomas de los que, en su caso, quieran examinarse. En el caso de los aspirantes del turno libre, el idioma elegido para el cuarto ejercicio deberá ser diferente del idioma elegido para el tercer ejercicio.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la UPV/EHU en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7. Los derechos de examen serán de 1.300 pesetas (1.110 por derechos de examen, 200 por formación de expediente), y se ingresarán en la cuenta corriente número 32/3900223-3 de la Caja de Ahorros Municipal, sucursal de Las Arenas.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma, en el plazo de un mes, una Resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del documento nacional de identidad, así como la causa de la no admisión, en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios, composición e identificación de los integrantes del Tribunal calificador.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de quince días para subsanación de errores; transcurrido dicho período de tiempo, se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las listas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal será nombrado por el Rector. Será presidido por el mismo o persona en quien delegue, y constituido por el Gerente, o persona en quien delegue, un funcionario de la Comunidad Autónoma a propuesta de la misma, un representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y otro de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dos miembros del PAS de la Universidad, uno de los cuales será escogido por sorteo y el otro designado por el Comité de Representantes de dicho colectivo entre aquellos que posean titulación y nivel adecuados a la plaza convocada.

5.2 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar debidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes. En caso de empate de los votos de los miembros del Tribunal, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad del País Vasco/EGU.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 La realización de las pruebas comenzará por la fase de concurso-oposición para integración. Finalizadas éstas, se realizarán las de la fase de oposición libre.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 y lo establecido en la resolución del Rector que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma, junto con la lista de admitidos y excluidos.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Integración:

- Primera ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.
- Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener como mínimo cinco puntos.

c) Tercer ejercicio.—Se calificará en total de cero a tres puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase oposición más la fase concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

7.3 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente.

Fase libre:

- Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.
- Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener como mínimo cinco puntos.
- Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos siendo eliminados aquellos opositores que no tengan un mínimo de cinco puntos.
- Cuarto ejercicio.—Se calificarán los idiomas inglés y francés en total de cero a tres puntos y el euskera de cero a 10.

7.4 La calificación final de las pruebas de la fase libre vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará públicas en los lugares de examen las correspondientes listas con las puntuaciones y calificaciones obtenidas:

- Lista de los aspirantes aprobados de integración.
- Lista de aspirantes aprobados libres.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de integración no deberán realizar el tercer ejercicio de los libres y, en consecuencia, deberá publicarse la lista separada de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios primero, segundo y, en su caso, cuarto, así como los obtenidos en la fase de concurso.

La lista de aprobados en el tercer ejercicio de los aspirantes libres y en el segundo de los de integración no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en el Rectorado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio, de mérito, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, en el caso de los libres, por orden estricto de puntuación. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación en el Rectorado de la UPV/EHU de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en dicho Rectorado los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia, debidamente cotejada, del título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación de haber superado tres cursos completos de Licenciatura Universitaria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios. En el caso de los opositores de integración, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa en la fecha de la siguiente Resolución.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas además sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

9. Norma final

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Leioa, 9 de octubre de 1987.-El Rector, Emilio Barberá Guillém.

ANEXO

Programa para el primer ejercicio

I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los Servicios bibliotecarios y documentales. Clases de Bibliotecas.
2. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas Universitarias. Las Bibliotecas Universitarias en España.
5. Las Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
6. La Biblioteca de la Universidad del País Vasco. Las Bibliotecas de la Comunidad Autónoma Vasca.
7. Instalación y equipamiento de las Bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
9. El proceso técnico en los fondos de las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los Catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de Biblioteca y Centros de Documentación. Las bases de datos.

II. Bibliografía, Archivística y Museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de Bibliografías. Bibliografías generales.
3. Bibliografías especializadas en las áreas de Ciencias, Humanidades, y Tecnología.
4. Bibliografías Nacionales. Bibliografía Española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura vasca.
5. Bibliografías de Publicaciones periódicas y de Publicaciones oficiales.
6. Obras de referencia.
7. Los catálogos de las grandes Bibliotecas. Los catálogos colectivos.
8. Concepto y función del Archivo. Clases de Archivos.
9. Instalación de Archivos. Conservación y restauración de documentos.
10. Concepto, clasificación y ordenación de los documentos. Instrumentos de descripción: Guías, Índices, Registros, Inventarios y catálogos.
11. Principales Archivos Españoles. Los Archivos de la Comunidad Autónoma Vasca.
12. Concepto, función y clasificación de los Museos.
13. Instalación y organización de los Museos: Registros, Inventarios y Catálogos.
14. Principales Museos Españoles. Los Museos de la Comunidad Autónoma Vasca.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

III. Historia del libro y de las Bibliotecas

Organización Administrativa

1. El libro y las Bibliotecas en la Antigüedad.
2. El libro y las Bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la Imprenta.

4. El libro y las Bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las Bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las Bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las Bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La Encuadernación: Evolución histórica.
10. La Industria Editorial y el Comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las Bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, Bibliotecas, Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
17. La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las Bibliotecas y Centros de Documentación.
20. La organización administrativa de los Archivos Españoles.
21. El acceso a la documentación en los Archivos: Aspectos legales.
22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

25137 ORDEN de 21 de octubre de 1987, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se convoca concurso de traslados general, restringido y Preescolar en el País Vasco en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en Centros públicos de Preescolar y de Educación General Básica en el País Vasco, en régimen ordinario de provisión, deben convocarse los concursos de traslados previstos en el artículo 8 del Decreto de 18 de octubre de 1957, artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, artículo 87 del Estatuto del Magisterio, teniendo en cuenta el artículo 8.2 del Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), en el que se establece la competencia del Gobierno Vasco para convocar los concursos de traslados para cubrir vacantes existentes en su ámbito territorial con las modalidades que se establecen en esta convocatoria, anunciándose simultáneamente los diversos concursos, con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo del ciclo de los mismos. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por la Orden de 5 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se establece el procedimiento aplicable a los concursos de traslados en los Cuerpos Docentes de Enseñanzas no Universitarias,

Este Departamento ha dispuesto:

I. Convocatoria de concurso de traslados

Primero.-Se convocan los siguientes concursos de traslados para proveer en propiedad las vacantes en unidades de euskera y castellano de Centros públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- A) Concurso general.
- B) Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.
- C) Concurso para unidades de Educación Preescolar (maternales y párvulos).

El concurso para unidades de Educación Especial, por sus específicas características, se hace en convocatoria independiente.

II. Normas generales

Segundo.-Están obligados a concursar por el turno voluntario del concurso general:

2.1 Los Profesores sin destino definitivo.

Estos Profesores, en el caso de no participar en este concurso o no alcanzarles vacantes entre las solicitadas, serán destinados de